



Acreditación de Observadores de la Jornada Electoral

Tratándose de elecciones locales, es derecho preferente de los ciudadanos potosinos y exclusivo de los mexicanos, participar como observadores durante el desarrollo de la jornada electoral de que se trate, en la forma y términos que determine el Consejo para cada elección, de acuerdo a las siguientes bases:

Bases (art. 144 fracciones I, II y III de la Ley Electoral)	Requisitos (art. 144 fracción IV de la Ley Electoral)	Autoridad ante la que se solicita la acreditación	Plazo	Término para resolver sobre la acreditación
<p>Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de la solicitud, los datos de identificación personal, anexar copia fotostática de su credencial para votar con fotografía y, manifestar expresamente, que se conducirán con los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, y legalidad; y sin vínculos a partido u organización política alguna. La acreditación podrá solicitarse en forma personal o a través de la agrupación a la que pertenezcan. Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad</p>	<p>Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de lo que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano, preferentemente potosino, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno, en los últimos tres años anteriores a la solicitud de su acreditación. c) No haber sido candidato a puesto de elección popular. d) No ser servidor público de confianza del gobierno federal, estatal o municipal.</p>	<p>Ante el Comité Municipal, o la Comisión Distrital electorales correspondientes.</p>	<p>Dentro del plazo que para tal efecto establezca el Consejo (Convocatoria)</p>	<p>Los comités, o comisiones distritales electorales darán cuenta de las solicitudes al Consejo para su aprobación, misma que deberá resolverse en la siguiente sesión que éste realice.</p>



electoral.	e) Asistir a los cursos de preparación o información que para tal efecto acuerde la autoridad electoral. f) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.			
------------	---	--	--	--